

de esta ciudad de Quito , señalándole día y hora para que se
posesione de su cargo ; y , así mismo , concediéndole el -
término respectivo para que presente el informe correspon-
diente . Presentado el informe de traducción , se dignará
aprobarlo mediante sentencia y ordenará que se me devuelvan
originales .- Recibiré notificaciones en el casillero del -
doctor MARCIAL AGUINAGA MENESES ; número cero cuatrocientos
ochenta y cinco de esta ciudad de Quito .- (firmado) doc-
tor Marcial Aguinaga M. Abogado . (firmado) Pierre Corsi
Representante de "AIR FRANCE " .- Presentado hoy día viernes
dos de junio de mil novecientos setenta y nueve , a las nue-
ve de la mañana .- Certifico .- (firmado) ilegible .- JUZ
GADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA .- Quito . junio dos
de mil novecientos setenta y nueve , las once de la mañana
VISTOS : La petición anterior es clara y reúne los requisi-
tos de ley , procédase a traducir al castellano el documen-
to que en idioma extranjero se acompaña , para lo cual se -
nombró perito a la señorita Ritha Jácome , quien tomará -
posesión de su cargo el día de mañana tres de los presentes
mes y año a las diez de la mañana .- (firmado) ilegible .
En Quito , a tres de junio de mil novecientos setenta y nue-
ve a las diez de la mañana , ante el doctor Alfredo Albuja
Juez Octavo de lo Civil de Pichincha , e infrascrito Secre-
tario comparece la Señorita Ritha Jácome con el objeto de -
posecionarse del cargo de perito en la presente diligencia
al Efecto Juramentado en legal forma y previo el cumplimien-
to de las formalidades legales manifiesta que se desempeña-
rá fiel y legalmente del cargo de perito .- Leída que le fue



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Salme Nollvos M.
T. N. No 521-993
Ministerio de Justicia
QUITO

esta acta a la compareciente . se afirma y ratifica en ella
y firma con el señor Juez y Secretario que Certifica .-
(firmado) ilegible El Juez .- (firmado) ilegible La -
Compareciente .- (firmado) ilegible El Secretario .- Hay
un sello .- Aquí un documento en Idioma Francés que se ha-
lla firmado por el señor Jean Desfont .- CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN PARIS .- Legalización de firma número .-
doscientos ochenta y cuatro . Presentada para legalizar la
firma que antecede el suscrito .- Cónsul del Ecuador en Pa-
rís , certifica que es auténtica siendo la que usa el Señor
Jean Desfont del Ministerio de Relaciones Exteriores de -
Francia en todos sus actos . Paris , a cuatro de mayo de -
mil novecientos setenta y nueve .- (firmado) Licenciado
Gustavo Plaza O. Secretario de Embajada . Encargado de los
Asuntos Consulares .- REPUBLICA DEL ECUA-
DOR .- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES . Legalización
número once cero veinte y seis . Quito . a treinta y uno -
de mayo de mil novecientos setenta y nueve . CERTIFICO que
la firma precedente de Gustavo Plaza Encargado de los Asun-
tos Consulares del Ecuador en París es auténtica .- (fir-
mado) Ramón Váldez Ballén . Director del Departamento de
Legalizaciones .- Hay un sello .- SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL
DE PICHINCHA .- RITHA JACOME JARA , nombrada y posesionada
como perito - traductora de la Delegación de Poderes otor-
gada por el señor GILBERT PEROL Director General de la Com-
pañía Nacional (Francesa de Aviación) AIR FRANCE , a fa-
vor del señor PIERRE CORSI . como Representante de la Com-
pañía AIR FRANCE en el Ecuador , documento que se halla re-

dactado en Idioma Francés y que ha sido traducido al Cas-

tellano , presento a continuación el informe que contiene

las versiones encomendadas de acuerdo al siguiente texto :

Cincuenta diez quince .- Número setenta y dos noventa .-

.. Diez de abril de mil novecientos setenta y nueve .- DELEGA

CION DE PODERES .- otorgada por el señor PEROL a favor del

Señor Pierre CORSI .- (Representante de la Compañía Air -

France en el Ecuador) .- Derecho de Registro al Estado : -

cién francos .- MJ.NV. - En presencia del doctor Francois-

Xavier HOREN Notario Asociado de la Sociedad Civil Profesio

nal denominada " Francois Xavier HOREN y Philippe LECUYER ,

Notarios Asociados " titulares de una Notaria con residen-

cia en París , cuatro Rue de la Paix , abajo firmante , H A

C O M P A R E C I D O .- El señor Gilbert PEROL , Director

General de la Compañía Nacional Air France , domiciliada en

París (sector quinceavo) Uno Square Max Hymans .- Actuan-

do en esta calidad a nombre y para la Compañía Nacional Air

France , Sociedad regida por el Código de Aviación Civil ,

de un capital de un mil trescientos setenta y tres millones

seis cientos mil francos , cuya sede esta en París (sector

quinceavo) Uno Square Max Hymans , inmatriculado en el Re-

gistro de Comercio bajo el número cincuenta y cuatro veinte

noventa y uno doscientos setenta y siete .- B .- Y habilita-

do para el efecto de las presentes en virtud de los poderes

que le han sido delegados , a proposición del señor Presi-

dente de la Compañía Nacional Air France .- por el Consejo

de Administración de dicha Sociedad al término de su sesión

del veinte y uno de noviembre de mil novecientos setenta



NOTARIA
CAMA SEGUNDA
del
Jefe Nollivos M.
FOLIO N° 521993
Mando de Justicia
QUITO

1 y cinco, del cual existe un extracto certificado conforme
2 que reposa anexa a la minuta en poder de la Notaria firman-
3 te, según acta de enero de mil novecientos setenta y seis.
4 Y, por la presente delega al : Señor -
5 Pierre CORSI Representante de la Compañía Nacional AIR
6 FRANCE, en el Ecuador. El cual fija su domicilio en Qui-
7 to.- Todos los poderes para la actuación con este título
8 en los diferentes países, según las instrucciones que re-
9 ciba de la Dirección General, en representación y compro-
10 - metiéndose válidamente a la Compañía ante terceros, que
11 fueren administraciones públicas y Autoridades Oficiales,
12 para cobrar y recibir toda suma que es o pudiera ser debi-
13 da a la Compañía por cualquier motivo, en particular, to-
14 da suma proveniente de subvenciones o deudas del correo u
15 - otras adeudadas a la Compañía por las administraciones lo-
16 cales, para depositar y traspasar dicha suma a otras cuen-
17 tas bancarias para pagar las sumas que dicha Compañía de-
18 ba o pueda deber, para retirar de la Oficina postal o de
19 cualquier otro medio de transporte, empresas terrestres o
20 ferrocarrileras, o recibir a domicilio, cartas, telegra-
21 mas, paquetes, encomiendas certificadas o no, que con-
22 tengan valores declarados o no para la Compañía, para ha-
23 cerse entregar o cobrar toda libranza, para representar a
24 la Compañía ante las Oficinas de aduanas locales, así co-
25 mo ante otras administraciones, para cumplir todas las -
26 formalidades, especialmente con las disposiciones locales
27 para firmar toda declaración, aceptación, recibo de garan-
28 tía, reconocimiento de consignación, recibo por reembolso

1 de derechos indebidamente percibidos . actas de apremio y
2 transacciones provisionales o definitivas , arréglo de dere
3 chos y en fin toda clase de actas .- Para realizar el re -
4 torno de toda suma consignada , entregar o hacer entregar -
5 todo título o documento , dar o recibir toda clase válida
6 de recibos , representar a la Compañía ante los juzgados y
7 tribunales de Primera y última instancia . Proponer y per-
8 seguir actividades legales como demandante o demandado , pa-
9 ra lo cual está investido de las facultades contempladas en
10 el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil -
11 del Ecuador ; para que pueda ejercer los derechos y obliga-
12 ciones indicados en la Ley de Compañías del Ecuador , espe-
13 cialmente a lo determinado en los artículos cuatrocientos
14 veinte y cuatro . cuatrocientos veinte y cinco ; cuatrocien-
15 tos veinte y seis . cuatrocientos veinte y siete y cuatro-
16 cientos veinte y ocho de la Ley de Compañías de la Repúbli-
17 ca del Ecuador , Firmar todas las actas y documentos y en
18 general hacer todo lo que sea necesario . - Sin embargo , se
19 aclara que la presente delegación de poderes no concierne +
20 al funcionamiento de las cuentas que están abiertas o pudie-
21 ran abrirse a nombre de la Compañía en todo establecimiento
22 bancario o de crédito , para lo cual se han establecido o -
23 se establecerán poderes particulares .- El titular de la -
24 presente delegación podrá delegar , en la forma que creyere
25 conveniente , a uno o varios mandatarios por él delegado , -
26 quienes podrán intervenir y firmar válidamente por él en su
27 representación con los poderes que juzgare útil conferirles.
28 Podrá además transferir , en caso de ausencia , a un manda-

#



NOTARIA
SEGUNDA
del
Salme Nollivos M.
Tel. N° 521.993
Ministerio de Justicia
QUITO

1 tario substituto , el beneficio total de la presente dele-

2 gación de poderes.- La presente delegación de poderes es -

3 válida , salvo revocación , indefinidamente .- Las delega-

4 ciones o transferencias de poderes que hubieren sido consen-

5 tidas por el titular , no podrán por su parte permanecer vá-

6 lidas después de la expiración de la presente delegación .-

7 De lo cual se deja constancia en tres páginas .- Hecha en

8 París (Sector quinceavo) , Uno Square Max.Hymans .- En la

9 Sede de la Compañía Nacional Air France . El año de mil no-

10 vecientos setenta y nueve , El diez de Abril Y , leida la

11 presente acta . el compareciente ha firmado con el Notario

12 Asociado . Siguen las firmas , Derechos de Registro sobre

13 estado : Cien francos . A la minuta y constando el depósito

14 recibido por el doctor Philippe Lecuyer . Notario Asociado

15 en París , el veinte y tres de enero de mil novecientos -

16 setenta y seis , con la siguiente moción : Derechos de Re-

17 gistro al Estado ; setenta y cinco Francos , Se encuentra

18 anexo un extracto del Registro de deliberación del Consejo

19 de Administración de la Compañía Nacional Air France ; del

20 veinte y uno de noviembre de mil novecientos setenta y cin-

21 co . enunciada así : UNO .- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION

22 DEL VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y

23 CINCO .- Estuvieron presentes : Los señores GIRAUDET , ROOS

24 MORONI . BARNAUD , CRASSI . de LAROSIERE , LÉGER . MERCIER

25 NEGRE . PEROUSE , Se excusaron : Los señores BRUNET , GAU

26 THIER . GISCARD D'ESTAING , LAUBARD , PRATE , VERGNAUD .

27 El señor ROOS con poder del señor LAUBARD .- El señor MORO

28 NI con poder del señor VERGNAUD .- El señor BARNAUD con po-

Handwritten signature or scribble on the left margin.

der del señor GISCARD D'ESTAING .- El señor PERCUSE con -

poder del señor General GAUTHIER .- Estando igualmente -

presentes : El señor GRIMAUD . Comisario del Gobierno .y -

el señor HUBERT . Contralor del Estado , El señor ABRAHAM .

Comisario adjunto del Gobierno estaba excusado .- Asistie-

ron a la sesión : El Señor MAUGARS . Director General Adjun-

to (por parte de la sesión) . El señor ORIZET . Secretario

del Consejo . - El Presidente propone al Consejo deliberar

sobre los poderes que delega al Director General para permi-

tir llenar los deberes a su cargo . El Consejo da su acuer-

do a los poderes delegados . al Director General ; el tex-

to figura en el anexo Tres de la presente acta .- Este ex-

tracto está certificado conforme - París , veinte y tres de

diciembre de mil novecientos setenta y cinco . (El Secre-

tario del Consejo de Administración firmado G. ORIZET) .-

Anexo Tercero DEL ACTA DE SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRA-

CION DEL VIERNES veinte y uno DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIE-

TOS SETENTA Y CINCO .- P O D E R E S D E L S E Ñ O R .-

D I R E C T O R G E N E R A L .- El Presidente del Conse-

jo de Administración . actuando en ejecución del artículo -

veinte y cuatro de los Estatutos de la decisión del Consejo

de Administración de fecha veinte de abril de mil novecien-

tos cincuenta , cinco fijando las atribuciones del Director

General , confiere al señor Gilbert PEROL , como Director -

General , los poderes siguientes cuya atribución no inter-

fiere en las del Presidente , P R I M E R O .- Para llenar

todas las formalidades y someter a la Compañía bajo las -Le-

yes de los países donde ella puede operar ; S E G U N D O .-



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Sr. Jaime Nollivos M.
Teléf. N.º 521-893
Palacio de Justicia
QUITO

111 06

1 Proponer al Presidente el presupuesto de los gastos de la
2 administración en general y los pagos relativos a toda cla
3 se de aprovisionamiento, T E R C E R O .- Delega todo tra
4 to . negociación de suministros , adjudicaciones , empresas
5 a destajo o de otro tipo que entren en los objetivos de la
6 sociedad . dado el caso . entendiéndose que los contratos
7 que superen a los cinco millones de francos . deben ser -
8 sometidos a consideración del Presidente , C U A R T O .-
9 Recibir todas las sumas de dinero , créditos , cuentas o -
10 demandas cualquiera que pertenezcan a la Compañía , a cual
11 quier título que sean , dando recibos , pagar todas las su
12 mas de dinero o deudas debidas , por la sociedad y retirar
13 todos los recibos o documentos liberatorios .- Determinar
14 las condiciones de la apertura y funcionamiento de las cuen
15 tas de depósitos y anticipos en el Banco de Francia , den
16 tro de todos los establecimientos de crédito y bancos fran
17 ceses o extranjeros , así como también retirar la cuenta de
18 cheques postales .- Puede retirar los mandatos concedidos
19 a banqueros establecimientos de crédito y banco, suscribir ,
20 negociar , endosar , aceptar , renovar , anular y pagar -
21 todo cheque , letra de cambio , boleto a la orden y en gene
22 ral toda prenda de comercio .- Q U I N T O .- Puede proce
23 der bajo su propia firma . a cualquier adquisición , a cual
24 quier retracción , transferencia , cesión de rentas , va
25 lores de créditos , brevet o licencias de patente de inven
26 ción de derechos mobiliarios de cualquier clase , siempre
27 que tengan un valor inferior a cinco millones de francos .
28 Proponer al Presidente las operaciones antes indicadas cuan

do están tengan un valor superior . Realizar toda clase -
de adquisiciones . intercambio y venta de bienes y derechos
inmobiliarios, entendiéndose que las operaciones de un va-
lor superior a cinco millones de francos deberán ser some-
tidas al Presidente , Hacer construcción o trabajo , crear
o instalar fábrica o establecimiento . entendiéndose que -
las operaciones de un valor superior a cinco millones de -
francos , deben ser sometidas al Presidente .- S E X T O .-

Consentir o aceptar , ceder o anular arrendamientos y sub-
arrendamientos , a corto o largo plazo , con o sin promesa
de venta cualquiera que sea la forma del actor a interve-
nir , Contratar todas las pólizas de seguro y de gas , agua
electricidad , teléfonos y otros servicios públicos y pri-
vados , firmar todas las primas de seguro y de todas las -
piezas modificatorias , pagar todas las primas y cotizacio-
nes .- S E P T I M O .- Autorizar , firmar toda transacción

compromisos, consentimientos . desistimientos , así como -
también todos los anticipos y subrogaciones , todo desem-
bargo de embargo de bienes mobiliarios e inmobiliarios ,
oposición a otros derechos sin pago .- Intentar o seguir -
toda acción de embargo de bienes mobiliarios , suspender ,
abandonar , concluir de cualquier manera cualquier acción
amigable o de otro modo , consentir y firmar cualquier de-
sistimiento .- Representar a la Sociedad ante la Justicia
dentro de jurisdicciones civiles , comerciales , administra-
tivas , criminales , fiscales , y otros en Francia o en -
cualquier país extranjero como actor o demandado o inter-
viniendo con ocasión de todo proceso , litigio , escrituras



NOTARIA
CÓMARA SEGUNDA
del
Cajeme Nollivos M.
Tel. N° 521-983
Ministerio de Justicia
QUITO

dentro de las cuales la Compañía es o puede estar interesada a causa de cualquier título que esta sea, consintiendo todo pago y ejecución, ejecutar toda ordenanza, ejercer toda acción resolutoria y otras, conciliar, tratar, transigir, comprometer sobre todo litigio; nombrar todo arbitrio, acatar sus decisiones y apelarlas. - Representar a la sociedad en todas las administraciones fiscales de contribuciones directas, aduanas, de la concesión y registro. - Firmar toda declaración, petición, demanda de entrega, - hacer todo cambio, retirar recibos, cauciones y dar cualquier recibo de descargo. - Representar para los efectos aquí especificados, a la sociedad ante todas las autoridades o jurisdicciones, redactar, depositar, firmar, sostener, desarrollar todas las cuentas, notas y modos de defensa, como todos los mandatos, aprobar todos los acuerdos, transacciones y arreglos. - Retirar de la Administración de correos y telecomunicaciones de la Sociedad de Ferrocarriles y generalmente de todas las administraciones y servicios públicos y privados, todo paquete, carta o encomienda certificada o nó, telegramas, toda libranza o cualquier suma destinada a la sociedad, abrir y mantener toda cuenta de libranzas postales, efectuar todo cobro referente a ellos. - O C T A V O. - Dirigir el funcionamiento de la sociedad y firmar la correspondencia dentro del cuadro de sus atribuciones. - Estudiar y proponer al Presidente que aporte las medidas generales concernientes a la Organización y control de servicios como los programas generales de la actividad de la Compañía, y, por otra parte, los



pedidos de autorización o de aprobación de sometimiento a -
los poderes públicos en los términos del Código de la Avia-
ción Civil, estando entendido que el Director General tie-
ne delegación, para someter a aquellos lo concerniente a -
tarifas.- Decidir los actos de gestión de personal dentro
de los fines descritos en los Estatutos del Personal.-
Someter, previamente al Presidente las nominaciones, mu-
taciones y sanciones concernientes a los agentes de la ca-
tegoría Séptimo, a los Agentes no sometidos a los estatu-
tos, los Jefes de Departamento y los representantes regio-
nales.- Por otra parte, someter al Presidente las nomina-
ciones, mutaciones y revocaciones de Directores Generales
Adjuntos, y Directores de alto personal no sometidos a los
Estatutos.- Someter al Presidente las reglas generales con-
cernientes a la fijación de tratamientos, de adelantos y
de retiro de personal.- N O V E N O.- Puede sustituir en
una o más personas todo o una parte de sus poderes, espe-
cificándose que esta sustitución no será obstáculo al ejer-
cicio directo de sus poderes cuando él lo juzgare útil pu-
diendo en toda época y en cualquier circunstancia, suspen-
der todo o una parte del efecto de esta sustitución, en-
tendiéndose que el Director General y sus sustitutos rendi-
rán cuenta de sus actividades al Presidente.- Certificado
conforme - París, el veinté y tres de diciembre de mil no-
vecientos setenta y cinco. El Secretario del Consejo de -
Administración - firma G. ORIZET.- P A R A E X P E D I-
C I O N.- Exactamente comprobado es conforme al original.
establecida sobre ocho páginas, sin entrelineado ni palabra



NOTARIA
PRIMERA SEGUNDA
del
Jefe Nativos M.
Tel. N° 521-993
Oficio de Justicia
QUITO

1 anulada .. pero conteniendo tres líneas trazadas en blanco .
2 cero treinta y seis cincuenta y seis República Francesa .-
3 - Derechos de Cancillería cero cero cinco .- Diez de abril
4 - de mil novecientos setenta y nueve SME tres .- Asuntos -
5 - Extranjería .- (Sello) : Ministerio de Asuntos Extranjeros
6 - El Ministerio de Asuntos Extranjeros certifica que la pre-
7 - sente acta notarial está levantada conforme a la Ley Fran-
8 - cesa . Hecho en París el ... Por el Ministro y por Delega-
9 - ción . (firma) Jean DESFONT . Dejo a salvo cualquier error
10 - u omisión involuntarios .- (firmado) Ritha Jácome Jara .-
11 - Presentado hoy día cuatro de junio de mil novecientos seten-
12 - ta y nueve a las diez de la mañana .- Certifico .- (firma-
13 - do) ilegible .- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA .-
14 - Quito junio cinco de mil novecientos setenta y nueve . las
15 - once de la mañana . El informe que anteceden póngase en co-
16 - nocimiento de las partes a fin de que sea aproado u obser-
17 - vado en el término de dos días .- (firmado) ilegible .-
18 - En Quito , a cinco de junio de mil novecientos setenta y nue-
19 - ve a las cinco de la tarde , notifiqué con el informe y -
20 - providencia anteriores al señor PIERRE CORSI , en su persona
21 - impuesto de su contenido dijo que se encuentra conforme con
22 - el informe presentado y autorizó firme el testigo que sus-
23 - criba .- Certifico .- ilegible El Testigo .- (firmado) ile-
24 - gible El Secretario .- SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PI-
25 - CHINCHA . PIERRE CORSI . en la diligencia de traducción del
26 - documento que contiene la delegación de poderes otorgada -
27 - por el señor GILBERT FEROL Director General de la Compañía
28 - Nacional (Francesa de Aviación) AIR FRANCE . a favor del



compareciente PIERRE CORSI, como representante de la Compañía
AIR FRANCE en el Ecuador. a usted atentamente digo: que
esto y de acuerdo en el informe presentado por la perito -
traductora, señorita RITHA JACOME JARA, ya que el mismo -
contiene el texto fidedigno de la traducción que tengo so -
licitada sea aprobada mediante sentencia. (firmado) doc -
tor Marcial Aguinaga M. (firmado) Pierre Corsi. Represen -
tante en el Ecuador de " AIR. FRANCE " .- Presentado hoy -
día cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, las
cinco de la tarde con cuarenta y cinco minutos. Certifi -
cc) firmado ilegible .- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PI -
CHINCHA. Quito. junio seis de mil novecientos setenta y
nueve, las diez de la mañana. VISTOS: Por no haberse hecho
observación al informe traducción presentado por el perito
Ritha Jácome y atenta la petición anterior, ADMINISTRANDO
JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA
LEY, se aprueba en todas sus partes la traducción solici -
tada. Notifíquese y devuélvase originales. (firmado)
ilegible. En Quito, a seis de junio de mil novecientos -
setenta y nueve a las cinco de la tarde, notifiqué con la
sentencia anterior al señor Pierre Corsi en su persona y
dentro de este despacho. Impuesto de su contenido autorizo
firme el testigo que suscribe. Certifico. (firmado) -
ilegible El Testigo. (firmado) ilegible El Secretario
RAZON: Protocolizó en el registro de escrituras públicas
de la Notaria Décimo Segunda, cuyo protocolo se halla actual -
mente a mi cargo por licencia de su titular y por oficio -
de encargo dado por la Corte Superior de Quito, la presen -

111 109



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del

T. Balme Nollvos M.
Telf. No 521-903
Palacio de Justicia
QUITO

1 te delegación de poderes su traducción y demas diligencias
2 judiciales en veinte fojas útiles. QUITO a ocho de ju-
3 nio de mil novecientos setenta y nueve --

4
5
6 Se protocolizó ante mí
7 y en el registro de escrituras públicas de la Notaria Déci-
8 mo Segunda que se halla actualmente a mi cargo por Licencia
9 de su titular y por oficio de encargo dado por la Corte Su-
10 perior de Quito, y en fé de ello confiero esta TERCERA
11 COPIA CERTIFICADA, en ocho de junio de mil novecientos
12 setenta y nueve --

13
14 *Rodrigo Salgado*
Doctor Rodrigo Salgado Valdez
15 *D. J. Novales Maldonado*
NOTARIO ENCARGADO
16 DECIMA SEGUNDA
QUITO ECUADOR

17
18 ~~RAZON: Tene nota al margen de la protocolización de los do-~~
19 ~~cumentos concernientes a la concesión de permiso para que pue-~~
20 ~~da operar en el Ecuador la Compañía Extrajera denominada -~~
21 ~~"AIR FRANCE", de la calificación de la Delegación de Poderes~~
22 ~~conferida a favor del señor Pierre Corsi, constante de la pre-~~
23 ~~sente protocolización, por Resolución Número 8475 de la Supe-~~
24 ~~rintendencia de Compañías de trece de Julio del presente año.~~
25 ~~Quito, a diez y seis de Julio de mil novecientos setenta y nue-~~

26 ~~va.~~
27 NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO
28 *Hugo Cornejo R.*
Dr. HUGO CORNEJO R.

7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, número ochocientos setenta y cinco, de trece de Julio de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 638 del Registro Mercantil, tomo 110.- Se tomó nota al cargo de la inscripción número 20 de 14 de Enero de 1963, a Fo. 23 Vta. del Registro Mercantil, tomo 96.- Se publicó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 102.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. tercero, cuarto y quinto de la citada Resolución.- Se archíve en el Repertorio bajo el número 11809.- Quito, a diez y siete de Julio de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.

